



y Directores(as) de la institución a quienes se les delega facultades y atribuciones mediante el presente acto resolutivo.

Artículo 12.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JANIOS MIGUEL QUEVEDO VALLE
Jefe
Jefatura Nacional
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

2264425-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Constituyen la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° D000033 -2024-MIDIS

San Isidro, 22 de febrero del 2024

VISTOS:

El Informe N° D000046-2024-MIDIS-OPI emitido por la Oficina de Planeamiento e Inversiones; el Informe N° D000073-2024-MIDIS-OGPPM emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000085-2024-MIDIS-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política de 1993 establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, siendo que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone el inicio de la transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, de los programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional, en función de las capacidades de gestión de cada Gobierno Regional o Local;

Que, el artículo 83 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, para asegurar que el proceso de transferencias se realice en forma progresiva y ordenada, conforme se dispone en la Ley N° 27783, el Poder Ejecutivo constituye Comisiones Sectoriales de Transferencia, presididas por un Viceministro del sector correspondiente; las cuales proponen, hasta el último día útil del mes de febrero de cada año, planes anuales de transferencia;

Que, por su parte, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil;

Que, de acuerdo con los numerales 20.1 y 20.2 del artículo 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-

2018-PCM y sus modificatorias, en lo que se refiere a la determinación de roles y responsabilidades de cada nivel de gobierno, se establece que el Ministerio con competencias compartidas determina los roles y responsabilidades para cada nivel de gobierno, a través del establecimiento de modelos de provisión de bienes y servicios orientados al ciudadano, siendo que para la construcción de los modelos de provisión de bienes y servicios, el Ministerio identifica el bien o servicio; los roles y responsabilidades de cada nivel de gobierno; y los principales problemas o puntos críticos que dificultan la entrega o provisión del bien o servicio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, que reconoce como problema público la exclusión social que genera pobreza a lo largo del ciclo de vida de las personas, para lo cual establece 5 objetivos prioritarios, 19 lineamientos y 81 servicios, que cuentan con un conjunto de indicadores y metas a cargo de 14 Ministerios, incluyendo al MIDIS, la Presidencia de Consejo de Ministros, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000186-2023-MIDIS se aprueba la Directiva N° 008-2023-MIDIS, "Directiva que establece disposiciones para la articulación de los órganos y programas nacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en la formulación, actualización, implementación, seguimiento, evaluación e innovación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social", cuyo numeral 4.11 define a la gestión descentralizada como el modelo de gestión concertada y articulada de procesos de los tres niveles de gobierno que se implementa, a partir de la determinación de roles y responsabilidades para la provisión de los servicios establecidos en la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, siendo que implica el fortalecimiento de las capacidades institucionales, de la gobernanza multinivel y multisectorial, y del uso de las tecnologías de gobierno y transformación digital para el desarrollo territorial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000234-2023-MIDIS, se aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multiannual (PESEM) 2024-2030 del Sector Desarrollo e Inclusión Social, el cual incluye, entre otros, el Objetivo Estratégico Sectorial (OES) "6. Consolidar la gobernanza del Sector Desarrollo e Inclusión Social en torno a resultados y población vulnerable prioritaria", en contribución a la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante Resolución Ministerial N° 126-2012-MIDIS se constituye la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, encargada de efectuar el proceso de transferencia del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) a los Gobiernos Locales distritales del ámbito de la provincia de Lima;

Que, posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 063-2015-MIDIS se reconstituye la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo alcance considera la totalidad de las competencias sectoriales, dejando sin efecto la Resolución Ministerial N° 126-2012-MIDIS;

Que, conforme a lo señalado en los documentos de Vistos y teniendo en cuenta el marco normativo vigente a la fecha, en especial la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 y el Plan Estratégico Sectorial Multiannual (PESEM) 2024-2030 del Sector Desarrollo e Inclusión Social, resulta necesario reconstituir la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en los términos propuestos por la Oficina de Planeamiento e Inversiones de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con la opinión favorable de los Despachos Viceministeriales de Políticas y Evaluación Social y de Prestaciones Sociales;

Que, en tal virtud, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, del Despacho Viceministerial

de Prestaciones Sociales, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030; la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Resolución Ministerial N° D000186-2023-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 008-2023-MIDIS; y la Resolución Ministerial N° D000234-2023-MIDIS, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, la cual está integrada por:

- El(la) Viceministro(a) de Políticas y Evaluación Social, quien la preside.
- El(la) Viceministro(a) de Prestaciones Sociales.
- El(la) Director(a) General de la Dirección General de Políticas y Estrategias.
- El(la) Director(a) General de la Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial.
- El(la) Director(a) General de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales.
- El(la) Director(a) General de la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales.
- El(la) Jefe(a) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, quien ejerce la Secretaría Técnica.

Artículo 2.- Disponer que todas las unidades de organización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social brinden la información y/o cooperación que les sea solicitada y otorguen el apoyo que requiera la Comisión Sectorial de Transferencia para el adecuado cumplimiento de sus funciones, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 063-2015-MIDIS.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2264339-1

SALUD

Autorizan viaje de Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 130-2024/MINSA

Lima, 23 de febrero del 2024

Visto, el Expediente 2024-0020907 que contiene el Memorándum N° D000054-2024-DM-MINSA del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, el Memorándum N° D000373-2024-OGA-MINSA de la Oficina General de Administración, el Memorándum N° D000631-2024-OGGRH-MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y la Nota Informativa N° D000267-2024-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 55-2024-JUS/VMDHAJ, de fecha 26 de enero de 2024, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos hace de conocimiento del Ministerio de Salud, que la Secretaría Técnica de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha convocado al Estado peruano a la audiencia con la temática "Derechos Humanos de las víctimas de esterilizaciones forzadas", a llevarse a cabo el 1 de marzo de 2024, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América; por lo que, solicita la designación de un representante para que conforme la delegación peruana que participará en dicha audiencia;

Que, el citado evento tiene como objetivo tratar cuestiones referentes a la vulneración de los derechos humanos en el marco de la audiencia programada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;

Que, a través del Memorándum N° D000054-2024-DM-MINSA, se designa al señor Pedro Alejandro Cruzado Punte, Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, para que participe en el indicado evento;

Que, con el Memorándum N° D000373-2024-OGA-MINSA la Oficina General de Administración informa que los gastos que irroga dicho viaje al exterior, por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme a las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota N° 000001972 y Nota N° 000001973, respectivamente;

Que, mediante Memorándum N° D000631-2024-OGGRH-MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite el Informe N° D000057-2024-OGGRH-ODRH-EGC-MINSA, a través del cual comunica la condición laboral del funcionario antes mencionado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se autoriza conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorga mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y su Reglamento;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, es debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y debe indicar expresamente el motivo y el número de días de duración del viaje, así como el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac;

Que, asimismo, el artículo 4 del indicado Decreto Supremo N° 047-2002-PCM precisa que las Resoluciones de autorización de viaje deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y atendiendo el objetivo del citado evento, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través de la Nota